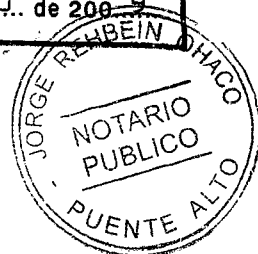


DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

MARA/VNEG/CRA/ENG/MTMR/kgb



**MODIFICACION DE CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

INVERSIONES Y SERVICIOS ISIS S.A.

En Puente Alto, a 18 de mayo de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su **ALCALDE (s)** don **LEOPOLDO PEREZ LAHSEN**, chileno, casado, Administrador Público, cédula de identidad N° 7288.273-3, ambos domiciliados en Concha y Toro N° 1820 de Puente Alto, y la empresa **INVERSIONES Y SERVICIOS ISIS S.A.**, Rut. N° 96.163.000-3, representada por don **ANA MARIA CAMPOS NAVARRO**, chilena, Casada, Contadora, cédula nacional de identidad N° 6.666.828-2, ambos con domicilio en calle Santa Lucia N° 270, 4° piso, comuna de Santiago, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante instrumento de fecha 01 de agosto de 2005, Reducido a Escritura Pública con fecha 08 de noviembre de 2005, en la Notaría de don Jorge Rehbein Ohaco, la Municipalidad de Puente Alto contrató con Inversiones y Servicios ISIS S.A., la **"Recolección, transporte y descarga intermedia o final de los residuos sólidos domiciliarios"**, por el precio, plazo y demás condiciones que en dicho instrumento se señalan.

SEGUNDO.- Por Decreto Alcaldicio Ex. N° 669 de fecha 18 de mayo de 2009, la Municipalidad de Puente Alto ha dispuesto un aumento de los servicios contratados, lo que trae como consecuencia un aumento en el monto de contrato, al tenor de la solicitud del Director de Aseo, Ornato y Areas Verdes (s), consignada en el Memorándum N° 212 de fecha 04/05/2009.

TERCERO.- Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en aumentar los servicios contratados, en una ruta de recolección adicional, a contar del 1° de junio de 2009.

CUARTO.- El aumento en el precio del contrato corresponde a la suma mensual de \$4.626.350.- más IVA.

QUINTO.- Será responsabilidad exclusiva del Contratista cualquier daño o accidente que le ocurra a terceros o a sus dependientes en y por la ejecución de los servicios, sean éstos a consecuencia de actos dolosos, culpables o fortuitos, sean ejecutados directa o indirectamente por el Contratista o sus dependientes, no teniendo la Municipalidad responsabilidad alguna por dichos actos.

SEXTO.- La garantía por fiel cumplimiento del contrato deberá complementarse, con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 20.6 de las B.A.G. de la Licitación.

SEPTIMO.- Se deja constancia que la presente modificación fue aprobada por el H. Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 13 de fecha 07 de mayo de 2009.

OCTAVO.-
original.

En todo lo que no resulte modificado en este contrato, regirá el contrato

NOVENO.-

Para todos los efectos legales de la presente modificación de contrato, el que será protocolizado en una notaría de esta ciudad, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. Los gastos que origine esta formalidad será de cargo del contratado, por lo que conjuntamente con el consiguiente estado de pago deberá acompañar copia de la boleta de honorarios del notario debidamente cancelada. La personería de don Leopoldo Perez Lahsen consta del Decreto Alcaldicio Ex. N° 1768, de 10/12/2008, mientras que la de doña Ana María Campos Navarro, consta de reducción a escritura pública con fecha 28 de noviembre de 2002, otorgada ante Notario don Raúl Undurraga Laso.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



ANA MARIA CAMPOS NAVARRO
INVERSIONES Y SERVICIOS ISIS S.A.
CONTRATADO

